ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE ESTABLECE EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y VINCULACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN EL PROCESO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA MODALIDAD DE ACCESO, CON NÚMERO DE FOLIO 80155423000037 POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con el propósito de analizar la determinación de inexistencia de información para responder la solicitud de protección de datos personales en la modalidad de acceso con folio **80155423000037** del sistema (PNT), se instala la presente Sesión del Comité, y para tal efecto reunidos en la sala de juntas, del edificio que ocupa el Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Calle Rio Sena No. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chihuahua; los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado y el titular Unidad de Transparencia, para efectos de analizar el contenido de la solicitud antes mencionada, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Que el Instituto Municipal de Pensiones es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de diciembre de 2015.

II. Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

III. Que se recibió solicitud de protección de datos personales en la modalidad de acceso con número de folio del sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia **80155423000037,** presentada por quien se identifica con los documentos que acreditan la personalidad de titular de los datos personales que requiere y conforme a los requisitos establecidos por la Ley de Protección de Datos Personales vigente en el Estado ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, solicitud que se pone a la vista de este Comité de Transparencia para su análisis.

EQA 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación INSTITUCIÓN CERTIFICADA NIVEL ORO
NOM NOM-035-STPS-2018 FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO - IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN.
COESPRIS COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones.
Great Place To Work. Certified NOV 2022 - NOV 2023 Mexico

IV. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto Municipal de Pensiones, es competente para analizar la solicitud **80155423000037** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 25, 26 fracciones III y VIII y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

V. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto Municipal de Pensiones, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 27 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y artículo 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, una vez analizado el contenido de la solicitud de protección de datos personales en la modalidad de acceso que nos ocupa, ha turnado mediante los oficios números **UT/88/2023** con fecha del 03 de febrero del 2023 dirigido al jefe del departamento de calidad y vinculación, **UT/58/2023** con fecha del 03 de febrero del 2023 dirigido al Médico supervisor de hospitales ambos personal del Instituto municipal de Pensiones Y **UT/78/2020** con fecha del 23 de febrero del 2023 dirigido a la Dirección del Sanatorio Palmore al Médico Supervisor de Hospitales, respectivamente a la solicitud con folio **80155423000037**, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se definan las áreas administrativas en las que corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorguen la respuesta pertinente de la solicitud de información.

VI. Por otra parte en respuesta al oficio a través del Médico Supervisor de Hospitales del Instituto Municipal de Pensiones, informa mediante oficio a esta unidad con fecha del 24 de febrero del 2023 que el Sanatorio Palmore cuenta solamente con expedientes clínicos de 5 años de antigüedad en base a la NOM-004-SSA3-2012, por lo que dicho expediente no se encuentra en los archivos de dicho hospital, por tal motivo se generó oficio dirigido a la dirección del Sanatorio Palmore para generar la búsqueda exhaustiva de la información.

VII. En tal sentido la Unidad Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto Municipal de Pensiones, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 27 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y artículos 92 y 99 del Reglamento

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, ha turnado mediante el oficio número UT/78/2023 con fecha del 23 de febrero del 2023 a la Dirección del Sanatorio Palmore, A.C., respectivamente, el escrito presentado por el solicitante, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se definan las áreas administrativas en las que corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorguen la respuesta pertinente de la solicitud de información.

En respuesta al oficio UT/78/2023 el Sanatorio Palmore, A.C. responde mediante oficio con fecha del 24 de febrero del 2023, por medio del subdirector Médico, en el cual menciona lo siguiente:

<<Por medio de la presente, brindamos respuesta al oficio UT/78/2023, donde se solicita el expediente hospitalario de la paciente YADIRA ECHIVESTE OLIVAS con numero de afiliación 3553/1 con ingreso registrado en este nosocomio en el año 20123.

Se busco en nuestros archivos, pero no se pudo encontrar ningún expediente, ya que con base a la NOM-004-SSA3-2012, solo contamos con información y expedientes de 5 años hacia atrás a la fecha en curso>> (sic)

VIII. Mediante oficio número SPE-140-2023 el Jefe del Departamento de Calidad y Vinculación, señala que en lo que respecta, está fuera de nuestro alcance generar u obtener la información requerida del expediente clínico físico y electrónico de la fecha solicitada, para ser reproducido y entregarse al solicitante, lo cual hace del conocimiento del Comité de Transparencia, por conducto de esta Unidad de Transparencia y pone a la vista la solicitud para analizar la determinación de la inexistencia de información respecto de al expediente de cirugía de septiembre del 2013 que refiere e identifica el titular de los datos realizados en el nosocomio que indica en la solicitud y se llevaron a cabo en fechas mes de septiembre del año 2013- , haciendo constar la búsqueda exhaustiva de la información, así como los métodos que utilizó, todos ellos adecuados y suficientes, para la posible localización de los datos o documentos que pudieran aportar la información para otorgar la respuesta, tal y como lo refiere a través del citado oficio que se recibe, a través del cual requiere se confirme la inexistencia de la información requerida, como sigue:

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

IX. respuesta, tal y como lo refiere a través del citado oficio que se recibe, a través del cual requiere se confirme la inexistencia de la información requerida, como sigue:

"DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
SECCIÓN: Departamento de Calidad y Vinculación
OFICIO: SPE-140-2023
ASUNTO:Respuesta a solicitud 80155423000037 y solicitud de acuerdo de inexistencia.
FECHA: 24 de febrero de 2023

ING. MANYA ARRIETA OSTOS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DETRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Presente.

LIC. IVÁN HUMBERTO DRURÁN AMAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Presente.

En atención a su solicitud de protección de datos personales en la modalidad de acceso con número de folio de sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia 80155423000037, presentada por quien se identifica como el titular de los datos…. ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, solicitando: "Solicito se me proporcione copia certificada de mi expediente clínico de la cirugía de fecha 27 de septiembre del 2013 en el sanatorio Palmore, así como, el nombre del doctor que realizo la cirugía y así mismo que informe si ese medico pertenecía a la plantilla de doctores al servicio del instituto municipal de pensiones o fue un doctor externo de dicho instituto. -y se me proporcione copia del pago de honorarios que se le realizo al doctor por dicha cirugía del 27 de septiembre del 2013>> ***(sic)***

" (sic), se informa lo siguiente:

Hago del conocimiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, la determinación de inexistencia de información que realiza el área de Jefatura de Departamento de Calidad y Vinculación del Instituto Municipal de Pensiones, en lo que respecta a cirugía en el Hospital Sanatorio Palmore en fecha del mes de septiembre de 2013" del expediente clínico físico y electrónico del titular de los datos personales, pues dicha información no se encuentra disponible en el sistema electrónico ni en los archivos físicos de la Jefatura a mi cargo, puesto que es información que el Sanatorio Palmore genera y resguarda, por lo que con

ERA ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
Igualdad Laboral y no Discriminación INSTITUCIÓN CERTIFICADA NIVEL ORO
NOM NOM-035-STPS-2018 FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO - IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN.
COESPRIS COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones.
Great Place To Work. Certified NOV 2022 - NOV 2023 México

fundamento en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicito declare y confirme la Inexistencia de Información aludida.

Lo anterior deriva de la solicitud de protección de datos personales en la modalidad de acceso con número de folio de sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia 80155423000037, la cual fue turnada el Departamento de Calidad y Vinculación mediante oficio número UT/88/2023. Una vez recibidos por el área, el personal se dio a la tarea de buscar la información en sus archivos para dar contestación al requerimiento.

De dicha búsqueda, el personal correspondiente se percata de que no cuenta con la información que necesita para responder la solicitud, por lo que se solicita al Comité de Transparencia conforme al artículo el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, confirme la determinación de inexistencia de tal información.

Cabe señalar que, para llegar a tal determinación, la búsqueda, se llevó a cabo de manera física en los archivos del área ubicados en el primer piso del edificio que ocupa el Instituto Municipal de Pensiones, en calle Rio Sena número 1100 de la colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414 de esta ciudad, y de manera electrónica en los sistemas de cómputo del área, los cuales se ubican en el domicilio antes mencionado, sin haber localizado documento alguno.

De lo descrito se desprende que la unidad administrativa agotó los criterios de búsqueda exhaustiva en cumplimiento al artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, con la finalidad de se cumplan las formalidades legales de dicha determinación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la confirmación de la determinación de inexistencia de información relativa a la solicitud de protección de datos personales en la modalidad de acceso con número de folio de sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia 80155423000037, para en caso satisfactorio de este; se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Protección de Datos Personales y Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Instituto Municipal de Pensiones de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

ATENTAMENTE

ING. RENÉ ALBERTO LOYA MORENO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y VINCULACIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES"

X. La Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, turna al Comité de Transparencia la respuesta emitida por el Departamento de Calidad y Vinculación de este Sujeto Obligado, a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente. Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 11 fracción V, 25, 26 fracción III, 39 y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 54, 61 fracción II y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 99 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, y que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Sujeto Obligado.

SEGUNDO.- Dado que el Departamento de Calidad y Vinculación del Instituto Municipal de Pensiones, realizó la búsqueda de la información, utilizando los métodos que este Comité considera como suficientes y adecuados, así como documentando la forma de realizar la búsqueda que siendo exhaustiva no dio resultado favorable, y a modo de garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés a consecuencia de las razones explicadas por el área, que estas fueron justificadas y al mismo tiempo las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto y de la misma manera, en el entendimiento que al no obrar ningún indicio, dato o documento que se desprenda de las bases de datos o sistemas operativos establecidos en esa área, es materialmente imposible generarla de nueva cuenta ya que los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta para establecer la determinación de la inexistencia.

Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones.

TERCERO.- Al no haber localizado la información consistente en *el expediente de la cirugía que refiere en su solicitud de derechos ARCO señala el titular en el mes de septiembre de 2013 solicita copia certificada de la cirugía en el sanatorio Palmore, así como el nombre del doctor que le realizo la cirugía y así mismo que informa si ese médico pertenecía a la plantilla de doctores al servicio del Instituto Municipal de pensiones o fue doctor externo de dicho instituto y se proporciones copia del pago de honorarios que se le realizo al doctor por dicha cirugía del* titular de los datos que se identificó conforme lo establece la Ley de Protección de Datos Personales, y estar en la imposibilidad de generarla de nueva cuenta, se solicita por parte del Jefe del Departamento de Calidad y Vinculación del Instituto Municipal de Pensiones, declarar la inexistencia total de la información ya que al notener el expediente no se puede generar la búsqueda de los demás requerimientos, de conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen, no se localizó ni se encuentra resguardada tanto en archivos electrónicos, sistemas operativos y en el archivo físico que se encuentra en las instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones, los cuales están organizados de acuerdo al número de afiliación para su mejor protección y así evitar su alteración, perdida o modificación; así como no se localizó ni se encuentra resguardada en las instalaciones del Hospital ...

CUARTO. - El último párrafo del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual establece diversas normas que limitan el acceso a la información, tal es el caso de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 56 *"En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expedientes, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales."*
De conformidad a lo antes expuesto, la presente solicitud se apoya en los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 04/19, 14/17 y encuentra su fundamento legal en los artículos 25, 26 fracción III, 39 y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

QUINTO. – Así mismo se tiene informando que el servidor público responsable de contar con los datos conforme a las atribuciones que las disposiciones legales le confieren en el Manual de Organización del Instituto Municipal de Pensiones de la página 184 a 186, es el ING. RENÉ ALBERTO LOYA MORENO, quien actualmente ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Calidad y Vinculación del Instituto Municipal de Pensiones.

Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones.

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

Por lo anterior, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Con fundamento en lo que disponen los artículos 11 fracción V, 25, 26 fracción III, 39 y 56 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los artículos 36 fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se confirma la determinación que hace el Departamento de Calidad y Vinculación del Instituto Municipal de Pensiones y se declara la inexistencia del *expediente de la cirugía que refiere en su solicitud realizados en el Hospital Palmore que señala el titular al que al no tener la información de la cirugía no se cuenta con el nombre del doctor, ni saber si forma parte de la plantilla y mucho menos tener copia de los honorarios del pago de la cirugía, en el mes de septiembre de 2013 del* titular de los datos que se identificó conforme lo establece la Ley de Protección de Datos Personales, dada la imposibilidad material de generarla de nueva cuenta, para dar respuesta a la solicitud de protección de datos personales en la modalidad de acceso con número de folio *80155423000037*.

SEGUNDO. – Porque, con fundamento en lo que dispone el artículo 27 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO. – En tal sentido, se hace saber que el servidor público responsable de contar con la información, es que conforme a las atribuciones que las disposiciones legales le confieren en el Manual de Organización del Instituto Municipal de Pensiones de la página 184 a 186, es el ING. RENÉ ALBERTO LOYA MORENO, quien actualmente ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Calidad y Vinculación del Instituto Municipal de Pensiones, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerandos del presente acuerdo.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

CUARTO. – por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se ordena dar vista del presente acuerdo al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

ASÍ LO ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES EN SESIÓN DE FECHA VEINTICIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. MANYA ARRIETA OSTOS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC.IVETTE MARGARITA ARMENDARIZ MEZA
En representación de
LIC. NANCY KARINA GIL BELTRAN
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC.SILVIA BELTRAN RODRÍGUEZ
En representación de
C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. MARCOS AYALA CAMPOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DR. CIRILO ALBERTO OLIVARES LOPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

POR LAS ÁREAS:

ING. RENÉ ALBERTO LOYA MORENO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y VINCULACIÓN

LIC. IVÁN HUMBERTO DURÁN AMAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx